

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016-68-1-001430

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

2016-296/2017

Montevideo, 07 SEP 2017

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 116/2016 de 29 de abril de 2016;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa BARRACOUTA UY S.R.L., RUT 216936660014, para la actividad Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 1.429 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Canelones N° 1563 entre Salto y Dr. Lorenzo Carnelli, consistente en la construcción de treinta y ocho (38) viviendas de interés social y una (1) unidad monoambiente, quedando esta última excluida de las exoneraciones tributarias correspondiente a la zona "Código 02" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 636/2014;

II) que la empresa solicita la modificación de la declaratoria promocional presentando nuevo presupuesto, en virtud de que han decidido importar materiales para la concreción de la obra;

CONSIDERANDO: que se modifican los montos imponibles a exonerar, debiendo ajustarse la resolución referida en el Visto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina del Inversor de la Agencia Nacional de Vivienda;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;


RESUELVE:

1º.- Sustitúyase el numeral 2º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 116/2016 de 29 de abril de 2016, por el siguiente: "2º.- Otórgase a la empresa BARRACOUTA UY S.R.L., un crédito por el Impuesto al Valor

Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 17.321.561 (unidades indexadas diecisiete millones trescientos veintiún mil quinientos sesenta y uno). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores”.-

2°.- Incorpórase a la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 116/2016 de 29 de abril de 2016 el siguiente numeral 2° bis: “2° bis.- A los efectos de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición de bienes y servicios importados, utilizados en la obra civil prevista en el proyecto, la Agencia Nacional de Vivienda certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto promovido”.-

3°.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional. Cumplido, comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente